

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00029-00

De conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: EMBARGAR y RETENER las sumas de dinero de propiedad de la sociedad demandada **BE EXPERT S.A.S** que se encuentren depositados en CDAT, CDT y productos similares que posea en las siguientes entidades bancarias:

- BANCO POPULAR S.A.
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.
- BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- BANCO FALABELLA S.A.
- BANCOLOMBIA S.A.
- BANCO FINANADINA S.A.
- BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- BANCO AV VILLAS S.A.
- BANCO DE OCCIDENTE S.A.
- BANCAMIA S.A.
- SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- BANCO PICHINCHA S.A.
- BANCO DAVIVIENDA S.A.
- BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
- BANCO GNB SUDAMERIS S.A
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias antes referida comunicando el decreto de la medida e indicando el número de identificación de la parte demandada.

LIMITAR la medida cautelar aquí decretada a la suma de **\$64.199.997**

PRIMERO: EMBARGAR los derechos de crédito que en virtud de la garantía mobiliaria registrada con el número 20191021000028000 tenga por pagar el señor ANDRES HERNANDO ROBAYO CARREÑO a la sociedad demandada **BE EXPERT S.A.S.**

OFICIAR por secretaría al señor ANDRES HERNANDO ROBAYO CARREÑO y a la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE TIERRAS S.A.S. - GITER S.A.S, comunicando el

decreto de la medida e indicando el número de identificación de las demandadas y la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

LIMITAR la medida cautelar aquí decretada a la suma de **\$64.199.997**

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 40 hoy 12 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab113694ff22522b7ff5e1bf15fe8ad85b2ca45a0a39051f55c77a9a9f5495**

Documento generado en 11/04/2024 04:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>